Nota DNC N° 11781 /2021
Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398664
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de baño sexado de 4,40mts x 6,15mts en la Esc. N° 2116 Gral. Patricio Escobar
Entidad	Municipalidad de Itapua Poty
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021, observamos en el registro de firmas del SICP, que no todos los responsables del CDP se encuentran registrados.

Solicitamos actualizar el Registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

3- Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

4- Justificación de la experiencia específica solicitada: El punto no fue llenado conforme lo prevé el instructivo estándar del PBC.

5- Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: El punto no fue llenado conforme lo prevé el instructivo estándar del PBC.

6- Fondo de reparo: Considerando que el fondo de reparo será sustituido por una póliza de seguros, solicitamos indicar la vigencia de la misma.

7- Pago de cuotas mensuales: El punto no fue llenado, así como prevé el instructivo del PBC estándar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py